



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCABELICA

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 454-2013-MPT**  
Pampas, 07 de agosto de 2013

**VISTO:**

El expediente N° 0731-2013, seguido por los solicitantes Basilio Incahuanaco Yucra y Ana María Suárez Candiotti, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y la Opinión Legal N° 0367-2013-RALZ-GAJ-MPT/P, de fecha 24 de Julio de 2013, suscrito por el Abg. Raúl A. Linares Zorrilla - Gerente de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29227 se aprobó la "Ley que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías", reglamentada con el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 289-2013-MPT, de fecha 17 de mayo de 2013, se declaró fundada la separación convencional interpuesta por el señor Basilio Incahuanaco Yucra y Ana María Suárez Candiotti;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS "Transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía, (...) cualquiera de los conyugues puede solicitar ante el Alcalde la Disolución del Vínculo matrimonial (...)";

Que mediante Opinión Legal N° 0367-2013-RALZ-GAJ-MPT/P, de fecha 24 de Julio de 2013, el Abg. Raúl A. Linares Zorrilla - Gerente de Asesoría Jurídica, opina declarar procedente la solicitud interpuesta por Ana María Suarez Candiotti, a consecuencia de haber quedado como acto firme la Resolución de Alcaldía N° 289-2013-MPT, de fecha 17 de Mayo-2013, deberá de expedirse la Resolución que declare la Disolución del Vínculo Matrimonial, bajo la observación de las disposiciones y normativas pertinentes, así como darse las disposiciones para las inscripciones en los registros respectivos;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley que regula el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarías;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** la Disolución del Vínculo Matrimonial de don **BASILIO INCAHUANACO YUCRA** y doña **ANA MARIA SUAREZ CANDIOTTI**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.- PRECISAR** que el pago a efectuarse en el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC), por concepto de inscripción de Disolución de Vínculo Matrimonial por Vía Municipal, es asumido por los interesados conforme a lo establecido en el artículo 28° del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de dicha Entidad.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Secretaria General, que remita copia de la presente Resolución, al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

**ARTICULO 4°.- REMITIR** copia de la presente Resolución a los interesados, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCABELICA  
J. Carlos Común Gavilan  
ALCALDE